III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Federaciones Extremeñas en el Exterior (Programa I) para el año 2016. (2016061784)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo), en el artículo 7 del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, por el que se convocan las ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016 (DOE n.º 111, de 10 de junio) y a propuesta realizada por los servicios de la Dirección General de Acción Exterior, esta Secretaría General de la Presidencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Conceder las ayudas a cada una de las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I) que se relacionan más abajo, al amparo del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, por el que se convocan, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", prevista en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en las siguientes cuantías:

N.º EXPTE	COMUNIDAD	C.I.F.	AYUDA CONCEDIDA
1C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMADURA DEL VENDRELL	G43109255	3.000,00 €
2C/2016	CASA CULTURAL EXTREMEÑA PORTUENSE "EL CASTUO"	G11516499	4.007,06 €
3C/2016	CASA CULTURAL EXTREMEÑA VIRGEN DE GUADALUPE	G11664109	4.952,12 €
4C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA "ZURBARAN"	G62386602	4.120,46 €
5C/2016	CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS DE TERRASA	G60282308	3.436,25 €
6C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	V83194902	4.611,90 €

N.º EXPTE	COMUNIDAD	C.I.F.	AYUDA CONCEDIDA
7C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	V43212398	3.553,43 €
8C/2016	ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO "LA MORENITA" DE GALDAKAO	G48744684	3.477,82 €
9C/2016	CENTRO EXTREMEÑO DE LLODIO	G01021161	3.629,03 €
10C/2016	CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G48151906	4.309,48 €
11C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO	G46335923	2.900,00 €
12C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	G61021754	4.500,00 €
13C/2016	CASA DE EXTREMADURA DE VALDEMORO	G81184343	4.233,87 €
14C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN ALCOBENDAS	G78258688	4.385,08 €
15C/2016	CASA EXTREMADURA "VIRGEN DE GUADALUPE"	G20156345	3.175,40 €
16C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL PERALEDA NTRA. SRA. DE FÁTIMA	G60546942	2.400,00 €
17C/2016	UNIÓN EXTREMEÑA DE L`HOSPITALET	G59901181	4.007,06 €
19C/2016	CASA DE EXTREMADURA	G48161673	3.024,19 €
20C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	G78097359	4.914,31 €
21C/2016	CENTRO CULT. RECR. EXTREMEÑO "LA SEGARRA DE CORNELLA"	V58562356	1.950,00 €
22C/2016	HOGAR EXTREMEÑO V. DE GUADALUPE	G01046622	4.536,29 €
23C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO	G20067427	3.024,19 €
24C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL "EL CASTUO"	G05176433	5.141,13 €
25C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN CÓRDOBA	G14617153	3.553,43 €
26C/2016	CENTRO EXTREMEÑO EN CATALUÑA "MUÑOZ TORRERO"	V-08993495	3.213,21 €
27C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	G48493779	4.196,07 €
29C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	G31111255	3.251,01 €
30C/2016	ASOC. EXTREMEÑA L`HORTA NORD	G96775853	3.907,20 €
31C/2016	ASOC. PROV. CASA DE EXTREMADURA V. GUADALUPE	G45202439	4.309,48 €

N.º EXPTE	COMUNIDAD	C.I.F.	AYUDA CONCEDIDA
32C/2016	CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	G48113419	3.024,19 €
33C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN LEGANES	G28819365	4.309,48 €
34C/2016	ASOC. FOLK. CULT. EXTRE. EN BALEARES GRUPO TIERRA Y MAR	G57620718	4.536,29 €
35C/2016	HOGAR EXTREMEÑO EN ARIEGE	484575568	3.500,00 €
36C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE ASTRABUDUA	G48116701	4.536,29 €
37C/2016	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA	G19171222	3.251,01 €
39C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCON	G82902990	5.367,94 €
40C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTR. BETURIA	G78785268	4.233,87 €
41C/2016	CASA REG. DE EXTREMADRUA EN SANT JUST	G58207127	3.931,45 €
42C/2016	CENTRO CULTURAL UNIÓN EXTREMEÑA DE TERRASA	G59871855	3.487,63 €
43C/2016	HOGAR EXTREMEÑO EL MIAJÓN DE LOS CASTUOS	G20059440	3.855,85 €
44C/2016	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G-78324597	5.216,73 €
45C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G-78751674	4.309,48 €
46C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN ASTURIAS "RUTA DE LA PLATA"	G-33852112	3.288,81 €
47C/2016	CASA REGIONAL HOGAR EXTREMEÑO DE ZARAGOZA	G-50059682	3.931,45 €
48C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	G-28898658	4.385,08 €
49C/2016	CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	G-78236981	4.687,50 €
50C/2016	UNION CULTURAL EXTREMEÑA DE ANOIA	G-64059181	2.653,34 €
51C/2016	CASA DE EXTREMADURA-CENTRO EXTREMEÑO	G-25039215	4.044,86 €
52C/2016	CASA DE EXTREMADURA	G-87387122	4.611,90 €
53C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE PARIS	W-93100532	2.250,00 €
54C/2016	CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON	G-78367992	5.367,94 €
55C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE MONFRAGÜE	G-20424867	4.120,46 €

N.º EXPTE	COMUNIDAD	C.I.F.	AYUDA CONCEDIDA
56C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO CORAZON DE ENCINA	G-20362091	3.500,00 €
57C/2016	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN COSLADA	G-78398443	3.629,03 €
58C/2016	A.C CASA DE EXTREMADURA EN VALLADOLID	G-47051859	4.196,07 €
59C/2016	UNION EXTREMEÑA DE SANT BOI	G-58239682	4.385,08 €
60C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN CARABANCHEL	G-80959257	2.200,00 €
61C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN JAEN	G-23497290	3.780,24 €
62C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	G-41081050	4.158,27 €
63C72016	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA	G-28905834	4.233,87 €
64C/2016	CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G-43090240	3.326,61 €
66C/2016	AGRUPACION FOLKLORICA Y CULTURAL EXTREMEÑA LA ENCINA DE CALA MILLOR	G-57641466	3.855,85 €
67C/2016	CASA CULTURAL EXTREMEÑA SANLUQUEÑA "EL CANDIL"	G-72035587	4.082,66 €
69C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE BARCELONA	G-08803132	3.251,01 €
70C/2016	CASA EXTREMEÑA DE IBIZA Y FORMENTERA	G-57366494	3.326,61 €
71C/2016	CENTRO EXTREMEÑO DE ALCALA DE HENARES	G-78341054	4.082,66 €
72C/2016	ASOCIACION EXTREMEÑA VIRGEN DE GUADALUPE	G-79522694	3.000,00 €
73C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO CAROLINA CORONADO	V-81228827	3.553,43 €
74C/2016	CENTRO EXTREMEÑO RUTA DE LA PLATA DEL PRAT	V-61073227	5.745,97 €
75C/2016	CASA REGIONAL EXTREMADURA EN PINTO	G-78887643	3.326,61 €
76C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE GUADALAJARA	G-19028638	3.931,45 €
77C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN CADIZ	G-11344314	3.440,02 €
78C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE LA RIOJA	G-26061481	3.515,63 €
79C/2016	CASA REGIONAL EXTREMEÑA DE STA COLOMA DE GRAMANET	G-58314410	3.099,80 €
80C/2016	ASOCIACION CULTURAL EXTREMEÑA DE LLORET DE MAR	G-55147748	3.024,19 €

Las comunidades beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los Anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".

c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las Bases y en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

El abono de la ayuda concedida se llevará a cabo fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía, según establece el artículo 33 del Decreto 47/2016, de 26 de abril. El primer pago por el 50% del importe total de la ayuda se realizará una vez notificada la

resolución de concesión y previa certificación del Secretario de la comunidad beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad señaladas en el artículo 31 c) del Decreto 47/2016, de 26 de abril,. El segundo pago, por el importe restante de la ayuda, se abonará una vez justificada la ayuda abonada en el primer pago.

Los pagos quedarán condicionados a que la entidad beneficiaria acredite, según lo dispuesto en el artículo 31 e) del Decreto 47/2016, de 26 de abril, que se encuentra al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2016, la comunidad beneficiaria deberá justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, tal y como establece el artículo 33.2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril.

La justificación ante la Secretaría General de Presidencia de la realización de las actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, deberá realizarse antes del 15 de febrero de 2017. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

a) El Anexo IV "Relación de Gastos", firmado por el Secretario de la comunidad y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:

   1.º La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.

   2.º La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

   3.º Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

   Además, en el Anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

   Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.

c) El Anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.

d) Acreditación de que la comunidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".

En el caso de que la comunidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días, advirtiéndole que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pueden ser concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, conforme al artículo 32 del Decreto 47/2016, de 26 de abril.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de revocación y de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo la Presidencia de la Junta de Extremadura el órgano competente para revocar la ayuda y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de la ayuda será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

Cuando la comunidad beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50% de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.

Cuando la comunidad beneficiaria, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Segundo. Que se desestimen las solicitudes presentadas por las siguientes comunidades extremeñas en el exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras, al no haber obtenido la puntuación requerida para ser beneficiarias de una ayuda:

N.º EXPTE	COMUNIDAD	C.I.F.
18C/2016	HOGAR CENTRO EXTREMEÑO TALAVERANO	G-45012564
28C/2016	ASOC. CULT. "PAISANOS CAMPILLO DE LLERENA DEL BARRIO DE VALDEFIERROS"	V-99141988
38C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA BELLOTA	G-20534210
65C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO JEREZ DE LOS CABALLEROS	G-97842801
68C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	G-58417254

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 28 de octubre de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •